

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y EL COLEGIO EUROPEO CAMPESTRE VILLA ALEJANDRA

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO ZOLI** mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de extranjería número 262986, expedida en Bogotá y quien obra en calidad de rector y representante legal de **COLEGIO EUROPEO** Campestre Villa Alejandra, nombrado mediante escritura pública 0000162 de Notaría Única de S. Luís, que en adelante se denominará **COLEGIO EUROPEO**, y **PEDRO JOSÉ GALLEGO TEJADA**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía número 14.210.232 de Ibagué, y quien obra en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, y quien fue y delegado para la ordenación de gasto de contratos y convenios mediante Resolución 1355 del 18 de septiembre de 2015 y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **La UT**, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan y en lo no previsto por ellas, por la Ley 29 de 1.990, la Ley 1286 de 2009 y los Decretos 393 y 591 de 1991, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación interinstitucional con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos, tecnológicos y materiales de ambas entidades, necesarios para el logro de los objetivos.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Facilitar el desarrollo de las prácticas de laboratorio dirigidas a los estudiantes del **COLEGIO EUROPEO** en el área de Biología, Química y Física, de acuerdo con las necesidades específicas de cada asignatura, tendientes a complementar la formación académica de los estudiantes con acciones teórico prácticas acordes con los objetivos de las mismas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el correcto desarrollo del presente convenio, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones: **A) La UT se obliga a:** **1)** Designar un auxiliar responsable de cada laboratorio utilizado, para que coordine el desarrollo de las practicas. **2)** Evaluar la posibilidad de realizar propuestas y ofrecer servicios adicionales que puedan resultar de los trabajos adelantados dentro del marco del convenio. **3)** Responder porque los auxiliares y en general todas las personas que participen en representación de **La UT**, en el desarrollo de éste convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud o estén debidamente protegidos con seguros de salud que les brinden amparos por enfermedad o accidente. **4)** Facilitar a los estudiantes y a los docentes del **COLEGIO EUROPEO**, el acceso a los recursos físicos y a las condiciones locativas mínimas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades a su cargo. **5)** Cancelar la práctica de laboratorios de los estudiantes del **COLEGIO EUROPEO**, cuando se incumplan

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y EL COLEGIO EUROPEO CAMPESTRE VILLA ALEJANDRA

los compromisos adquiridos de acuerdo con la programación establecida. **6)** Evitar la cancelación unilateral de la relación existente entre el **COLEGIO EUROPEO** y la Facultad de Ciencias y los departamentos de Biología, Química y Física, derivada del presente convenio sin comunicar previamente y por escrito las razones de la determinación. **7)** Presentar el costo del servicio de cada laboratorio solicitado por el **COLEGIO EUROPEO**. **8)** Presentar al **COLEGIO EUROPEO** las normas de seguridad que se deben seguir en un laboratorio. **9)** No permitir que los miembros del **COLEGIO EUROPEO** desarrollen las prácticas de laboratorio si no cumplen con las normas de seguridad. **10)** La Facultad de Ciencias presentará un portafolio de los posibles laboratorios que se puedan desarrollar como servicios a los colegios. **B) EI COLEGIO EUROPEO** se obliga a:

- 1)** Comunicar oportunamente a **La UT** las propuestas para el desarrollo de prácticas de laboratorio y las condiciones para el desarrollo de las actividades a su cargo, teniendo en cuenta el presupuesto disponible para el período correspondiente y los requerimientos de las áreas.
- 2)** Designar para cada práctica un docente del área para que se desempeñe como asesor del **COLEGIO EUROPEO** y para que en su representación coordine el desarrollo de las prácticas contempladas en el presente convenio.
- 3)** Permitir a los estudiantes desarrollar habilidades y perfeccionar conocimientos relacionados con su formación académica.
- 4)** Comunicar oportunamente a **La UT** las decisiones técnicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo del presente convenio.
- 5)** Hacer conocer a los estudiantes y docentes del **COLEGIO EUROPEO** que participan en el desarrollo de éste convenio, la filosofía, misión y visión de la Universidad del Tolima, así como los reglamentos y protocolos de seguridad que deberán cumplir con motivo de su permanencia en dicha entidad.
- 6)** Reconocer a los estudiantes los gastos de desplazamiento en que incurran en el desarrollo de las actividades a su cargo con el visto bueno del encargado del **COLEGIO EUROPEO** y de acuerdo con el cronograma de actividades establecido.
- 7)** Dar inducción si fuera necesario tanto a los estudiantes como a los auxiliares asignados por **La UT**.
- 8)** Abstenerse de terminar unilateralmente la relación existente entre el **COLEGIO EUROPEO** y los departamentos de Biología, Química y Física, sin que **La UT** conozca previamente y de manera escrita los motivos que originaron la decisión tomada.
- 8)** Pagar los servicios de laboratorio según la cotización presentada por **La UT**.
- 9)** Responder totalmente por la seguridad social de los estudiantes y demás integrantes del **COLEGIO EUROPEO** que hacen parte del presente convenio, verificando ante la entidad competente el estado vigente de esta afiliación, que les brinde amparos por enfermedad o accidente previamente a la realización de la práctica de laboratorio.
- 10)** Tramitar la autorización por escrito de los padres de familia para desplazar a los estudiantes al campus de **La UT**.
- 11)** Notificar por escrito a su respectiva Administradora de Riesgos Laborales, los desplazamientos de los funcionarios que sean designados para realizar las prácticas de laboratorio.
- 12)** Única y exclusivamente podrán asistir a las prácticas e ingresar a los laboratorios las personas que tengan la calidad de

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL
TOLIMA Y EL COLEGIO EUROPEO CAMPESTRE VILLA ALEJANDRA

estudiantes, docentes y/o funcionarios del **COLEGIO EUROPEO**. **13)** Crear los canales de comunicación directa y expresa que considere necesarios, con los padres de familia y/o responsable del menor, a fin de identificar algún tipo de restricción médica o de cualquier otro tipo por parte del estudiante para la ejecución de las prácticas de laboratorio. **14)** Respetar el cronograma establecido para el desarrollo de las prácticas, el cual se habrá conciliado con **La UT**. **15)** Contratar una póliza de responsabilidad civil, extracontractual o indemnización en una compañía de seguros legamente establecida en Colombia.

CUARTA.- FUNCIONES DE LOS AUXILIARES. El auxiliar encargado de **La UT**, tendrá las siguientes funciones: **1)** Preparar con antelación los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las prácticas, velando por el buen uso y manejo de las mismas por parte de los visitantes. **2)** Orientar y apoyar al docente en el desarrollo de las actividades pertinentes, para que los estudiantes realicen óptimamente su trabajo de práctica. **3)** Atender a las visitas previas al desarrollo de las prácticas, que los docentes del **COLEGIO EUROPEO** realicen a las instalaciones de la universidad, proporcionando la información que contribuya a la planificación de cada práctica.

QUINTA.- FUNCIONES DEL DOCENTE ENCARGADO. El docente responsable de cada práctica se compromete a: **1)** Comunicar oportunamente a **La UT** la propuesta sobre el número de estudiantes por práctica y las condiciones que solicita para el desarrollo de las actividades a su cargo, teniendo en cuenta el presupuesto correspondiente y los requerimientos de cada asignatura. **2)** Comunicar con anterioridad a la dirección del departamento de Biología, Química o de Física la propuesta y solicitud de recursos físicos y condiciones locativas mínimas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las prácticas de laboratorio que solicite. **3)** Realizar una visita previa con el fin de conocer y verificar las condiciones adecuadas y de seguridad con las que se debe cumplir para el uso de los laboratorios. **4)** Permitir a los estudiantes desarrollar habilidades y perfeccionar conocimientos relacionados con su formación profesional. **5)** Comunicar oportunamente a **La UT** las decisiones administrativas o académicas que puedan afectar el desarrollo del presente convenio. **6)** Informar a los estudiantes a su cargo que participarán en el desarrollo de las prácticas, los reglamentos y protocolos de seguridad que deberán cumplir con motivo de su permanencia en dicha entidad. **7)** El docente se responsabiliza por la seguridad, bienestar y buena conducta de sus estudiantes durante su permanencia en las instalaciones de la Universidad del Tolima y por el desarrollo de la práctica de laboratorio. **8)** El docente deberá permanecer en el laboratorio durante todo el desarrollo de la práctica de laboratorio, bajo ninguna circunstancia delegará esta responsabilidad.

SEXTA.- La aprobación de la propuesta enviada por el **COLEGIO EUROPEO** para la realización de las prácticas de laboratorio, se hará dentro de (8) ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrada o de recepción en la Facultad de Ciencias de la Universidad del Tolima.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL
TOLIMA Y EL COLEGIO EUROPEO CAMPESTRE VILLA ALEJANDRA

SÉPTIMA.- Una vez aprobada la propuesta, el costo se asignará teniendo en cuenta la cantidad de servicios solicitados por el **COLEGIO EUROPEO**. El costo respectivo deberá consignarse en la cuenta corriente No 220-550-08694-6 del Banco Popular a nombre de **La UT** Facultad de Ciencias

OCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las Partes será responsable si no pudiera cumplir en todo o en parte con los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.

NOVENA.- CESIÓN: Ninguna de las Partes podrá ceder en parte o totalmente este Convenio.

DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN: La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo diferente al ya existente entre ellos y cada una de las entidades.

DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento término que podrá ser prorrogado por acuerdo suscrito por las Partes.

DÉCIMA TERCERA.- SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las Partes que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O INDEMNIZACIÓN: El **COLEGIO EUROPEO** por medio del presente acuerdo de voluntades, exime a **La UT** de responsabilidad civil contractual o extracontractual surgida en virtud de la prestación del servicio en los laboratorios y/o en las instalaciones de la Universidad del Tolima y al reclamo de cualquier cobro o indemnización por un accidente o enfermedad o hecho similar que le ocurra a uno o a los estudiantes con ocasión de la práctica, o debido a los elementos y equipos a utilizar. El **COLEGIO EUROPEO** deberá contratar una póliza en la cual ampare estos riesgos, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y anexarla al perfeccionamiento del presente Convenio. La póliza deberá estar vigente durante la duración del convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Carrera 4, Calle 42 Barrio Altos de Santa Helena, Facultad de Ciencias Universidad del Tolima, Ibagué Tolima.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en Ibagué a los doce días del mes de abril del año 2016.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y EL COLEGIO EUROPEO CAMPESTRE VILLA ALEJANDRA

Por EL COLEGIO EUROPEO



ALBERTO ZOLI
Rector

Por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



PEDRO JOSÉ GALLEGO TEJADA
Decano
Facultad de Ciencias
Universidad del Tolima
Teléfono: (8) – 2772049
fc@ut.edu.co

